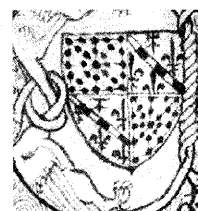




**Ambito de la
Administración Local**

**Ayuntamiento de
Milagro**
Ejercicio 1996



Noviembre 1997

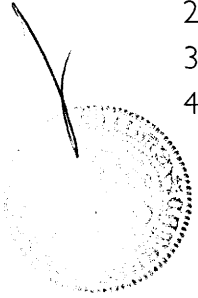


CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

| Índice | PÁGINA |
|---|---------------|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Objetivo | 4 |
| III. Alcance y limitaciones..... | 5 |
| IV. Opinión | 6 |
| IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto..... | 6 |
| IV.2. Reflejo de la situación patrimonial | 6 |
| IV.3. Legalidad | 7 |
| IV.4. Situación financiera..... | 7 |
| V. Estados financieros | 8 |
| VI. Análisis, conclusiones y recomendaciones..... | 9 |
| VI.1. Comentarios generales a la ejecución del Presupuesto..... | 9 |
| VI.2. Contingencias..... | 11 |
| VI.3. Situación económica al 31 de diciembre de 1996..... | 11 |
| VI.4. Fundación Santo Hospital..... | 13 |
| VI.5. Otros comentarios generales | 14 |
| VI.6. Distintas áreas específicas de interés..... | 15 |

Anexos

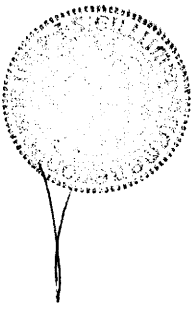
1. Relación de deudas exigibles y gastos forzosos a 31 de diciembre de 1996
2. Organigrama
3. Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento
4. Comentarios a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento



I. Introducción

Milagro es un municipio perteneciente a la merindad de Olite, partido judicial de Tafalla, y que cuenta con una población de 2.585 habitantes de derecho, según el padrón municipal a 1 de mayo de 1996.

Está integrado en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, junto con los municipios de Arguedas, Cadreita, Valtierra, Villafranca y Milagro, en la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta, junto con los municipios de Falces, Peralta y Funes, entre otros, y en la Mancomunidad Deportiva Ebro, junto con los municipios de Arguedas, Cadreita, Valtierra, Villafranca, Milagro, Castejón y Cintruénigo.

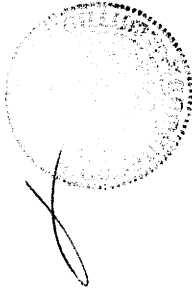


II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido, de conformidad con su programa de actuación, a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Milagro y de la ejecución de su Presupuesto de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1996.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido esencialmente por la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de normas reguladoras de Haciendas Locales, la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL), la Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del Informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- 
- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1996 del Ayuntamiento.
 - b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1996, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
 - d) La situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 1996.

III. Alcance y limitaciones

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su Programa de Actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Milagro correspondiente al ejercicio 1996.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento. Se han aplicado para ello los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo son las siguientes:

La contabilidad del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa, se limita al seguimiento de la ejecución del Presupuesto (contabilidad presupuestaria) no presentando una contabilidad general ni disponiendo del inventario de bienes actualizado, que refleje la situación patrimonial del Ayuntamiento al final de cada ejercicio.

La aplicación del criterio de caja que no permite ajustar los gastos e ingresos devengados en el ejercicio de 1996, dado el volumen de hechos económicos registrados en fechas distintas a las de devengo, y cuya exacta cuantificación excede del alcance de este trabajo, y que tan sólo ha sido realizada en el caso de las obras para la renovación de redes y urbanización de la travesía.

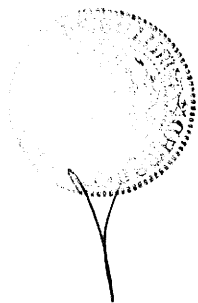
No existen soportes documentales de algunas deudas que tiene el Ayuntamiento.

La existencia de diferencias que esporádicamente se producen en las declaraciones tributarias.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunas para una mejora de los procedimientos contables y administrativos, así como de la gestión del Ayuntamiento.

El trabajo de campo se efectuó principalmente durante el mes de julio de 1997.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Milagro, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.



IV. Opinión

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Milagro correspondiente al ejercicio 1996.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. En relación con la liquidación del Presupuesto

En nuestra opinión, la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 adjunta, refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Milagro en el ejercicio fiscalizado, excepto por:

Las limitaciones al alcance mencionadas en el apartado III, del presente informe.

La posible existencia de contingentes fiscales por la forma de aplicar, en algunos casos, la normativa fiscal vigente.

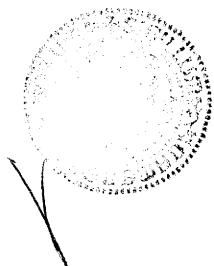
La aplicación del criterio de caja en vez del principio de devengo, uniforme con los ejercicios anteriores, origina desviaciones que en el caso de las Obras de la Travesía, hubieran significado 15,3 millones de pesetas de menor gasto neto en el ejercicio de 1996 por tratarse de gastos de ejercicios anteriores, tal y como se indica en el apartado VI.6.5.

La integración en el presupuesto de la partida de IVA soportado deducible por 27,7 millones de pesetas y la de IVA repercutido por 2,6 millones de pesetas, cuando deberían ser incluidas como V.I.A.P., por el saldo resultante a favor del Ayuntamiento, tal y como se indica en el apartado VI.3.

La existencia de determinadas resultas de ingresos que deberían haber sido traspasadas a fallidos en dicho ejercicio, por cuantía de 8,2 millones de pesetas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado VI.6.14.

IV.2. Reflejo de la situación patrimonial

La no existencia de contabilidad patrimonial ni por tanto, de un balance de situación, nos impide emitir opinión sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996.



IV.3. Legalidad

En general la actividad del Ayuntamiento se realiza de conformidad con la normativa vigente, con algunas excepciones en materias contable-presupuestarias que son comentadas a lo largo del informe.

Existe una indefinición en la situación legal y de utilización de los fondos de la Fundación Santo Hospital, tal y como se indica en el punto VI.4. del presente Informe, incluidos como V.I.A.P. por el Ayuntamiento, cuando la citada fundación es una Entidad con personalidad jurídica independiente.

IV.4. Situación financiera

El Ayuntamiento de Milagro presenta sus datos financieros aplicando el criterio de caja y no el principio de devengo. Del análisis de dichos datos se puede calificar su situación financiera como saneada.

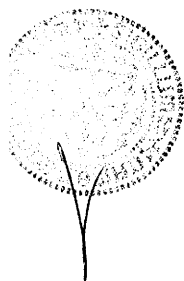
Como se indica en el capítulo VI.3., en el ejercicio de 1996 resulta un superávit de 2,5 millones de pesetas y un ahorro neto de 55,4 millones de pesetas, con un estado de remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1996 de 47,3 millones de pesetas; todo ello sin tener en cuenta los ajustes que pudieran corresponder de aplicar el principio de devengo.

En resumen, y a modo de **conclusión general**, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1996 del Ayuntamiento de Milagro:

Registra razonablemente los gastos e ingresos del ejercicio, aplicando el criterio de caja, uniforme con ejercicios anteriores, si bien de aplicarse el principio de devengo, la liquidación del presupuesto variaría ostensiblemente.

Por otra parte, el Ayuntamiento dispone de bases de ejecución del presupuesto, la aprobación del presupuesto y su liquidación se efectúa con prontitud y dispone de asignación de tareas a cada empleado por escrito.

La situación económica del Ayuntamiento es saneada. A este respecto es preciso recordar el esfuerzo que ha realizado para financiar la obra de la travesía con la implantación de contribuciones especiales.



V. Estados financieros

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de 1996 se refleja a continuación:

Liquidación del presupuesto. Ejercicio 1996 (en pesetas)

Gastos

| Cta./Capítulo | Previsión inicial | Modificac. Aum./dism. | Previsión definitiva | Obligacs. reconoc. | Pagos liquidados | Pegos pendientes | % de ejecución | % s/total reconoc. |
|----------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|------------------|------------------|----------------|--------------------|
| 1. Remuneraciones de personal | 53.888.000 | 0 | 53.888.000 | 53.177.949 | 53.177.949 | 0 | 98,68% | 11,90 |
| 2. Compra bienes y servicios . | 66.440.000 | 0 | 66.440.000 | 64.473.147 | 63.259.517 | 1.213.630 | 97,04 | 14,43 |
| 3. Intereses | 12.100.000 | 0 | 12.100.000 | 9.992.356 | 9.992.356 | 0 | 82,58 | 2,24 |
| 4. Transferencias corrientes | 15.575.000 | 500.000 | 16.075.000 | 44.479.642 | 44.313.813 | 165.829 | 276,70 | 9,96 |
| 6. Inversiones reales | 327.300.000 | 5.800.000 | 333.100.000 | 256.208.251 | 255.933.251 | 275.000 | 76,92 | 57,34 |
| 9. Variación de pasivos financ.. | 16.972.000 | 0 | 16.972.000 | 16.338.093 | 16.338.093 | 0 | 96,26 | 3,66 |
| Total | 492.275.000 | 6.300.000 | 498.575.000 | 444.669.438 | 443.014.979 | 1.654.459 | 89,23 | 100 |

Fuente: Ayuntamiento de Milagro

Ingresos

| Cta./Capítulo | Previsión inicial | Modificac. Aum./dism. | Previsión definitiva | Derechos econocidos | Recaudac. liquidada | Pendient. de cobro | % de ejecución | % s/total reconoc. |
|----------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------------|
| 1. Impuestos directos | 49.400.000 | 0 | 49.400.000 | 46.780.855 | 44.434.486 | 2.346.369 | 94,70 | 9,47 |
| 2. Imp. indirectos s/ consumo | 5.280.000 | 0 | 5.280.000 | 7.518.970 | 6.043.960 | 1.475.010 | 142,40 | 1,52 |
| 3. Tasas | 73.395.000 | 6.300.000 | 79.695.000 | 113.914.402 | 110.290.291 | 3.624.111 | 142,94 | 23,06 |
| 4. Transf. corrientes Estado | 77.200.000 | 0 | 77.200.000 | 75.115.535 | 75.115.535 | 0 | 97,30 | 15,20 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.000.000 | 0 | 1.000.000 | 575.157 | 575.157 | 0 | 57,52 | 0,12 |
| 6. Operaciones de capital | 2.000.000 | 0 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 274.000.000 | 0 | 274.000.000 | 163.231.613 | 163.231.613 | 0 | 59,57 | 33,04 |
| 9. Variación de pasivos financ.. | 10.000.000 | 0 | 10.000.000 | 40.000.000 | 40.000.000 | 0 | 400,00 | 8,10 |
| Total | 492.275.000 | 6.300.000 | 498.575.000 | 447.136.532 | 439.691.042 | 7.445.490 | 90,57 | 100 |

Fuente: Ayuntamiento de Milagro

VI. Análisis, conclusiones y recomendaciones

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

VI.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto

Teniendo en cuenta lo expresado en el Apartado IV, referente a la Opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Milagro, fue aprobado el 21 de diciembre de 1995.

La ejecución del presupuesto fue aprobada el 28 de febrero de 1997 por el Pleno de Ayuntamiento.

El Presupuesto de 1996 se realizó con un alto porcentaje de ejecución de ingresos y gastos (90 por ciento).

La ejecución del presupuesto de 1996, deduciendo los resultados de ejercicios anteriores, presenta unos derechos reconocidos por importe de 447,1 millones de pesetas, frente a unas obligaciones reconocidas por importe de 444,7 millones de pesetas. Por lo tanto, dicha ejecución ofrece un superávit de 2,4 millones de pesetas.

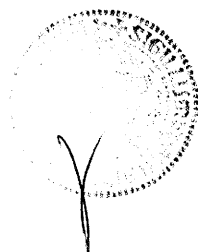
En el estado de gastos (véase Apartado V), el capítulo más importante en cuanto a obligaciones reconocidas es el de inversiones reales, que supone un 57 por ciento del total, seguido de los capítulos de compra de bienes corrientes y servicios y remuneraciones de personal, que significan el 14 por ciento y 12 por ciento, respectivamente.

En el estado de ingresos (véase Apartado V) destacan los capítulos de transferencias de capital y tasas corrientes que representan unos porcentajes de derechos reconocidos con respecto al total del 33 por ciento y 23 por ciento, respectivamente.

Existen, por otra parte, algunas imputaciones incorrectas de gastos e ingresos en cuanto a su naturaleza económica y el corte de operaciones se ve afectado por la aplicación del criterio de caja.

El importe de IVA soportado y repercutido se considera incluido en presupuesto, por la configuración del programa informático de Animsa.

La declaración fiscal de operaciones con terceros, incluye tan sólo aquellas operaciones que originan un IVA soportado deducible para el Ayuntamiento.



Durante el curso de nuestra revisión se ha puesto de manifiesto que la liquidación del presupuesto de 1996 debería haberse modificado por los siguientes conceptos:

Debido a la exclusiva aplicación del criterio de caja, se han recogido gastos e ingresos correspondientes a ejercicios anteriores, así como gastos e ingresos devengados en el ejercicio de 1996 no incluidos en la liquidación del presupuesto de dicho año, no siendo posible su cuantificación, excepto en lo referido a las obras para la renovación de redes y urbanización de la travesía.

Al no aplicarse en algún supuesto la legislación en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, existen unos pasivos contingentes fiscales, cuya cuantificación no es posible.

Existen deudas no recogidas en la relación de deudas por un importe que no puede ser determinado, debido a la falta de documentación sobre dichas deudas.

La morosidad anterior a 1994, que asciende a 8,2 millones de pesetas, está incluida como resultas.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, recomendamos:

La contabilización de los gastos e ingresos en el presupuesto de acuerdo con su devengo, de modo que permita un seguimiento adecuado de la ejecución presupuestaria, utilizando las cuentas de resultas para las partidas devengadas y no liquidadas.

La contabilización de los gastos de personal en su epígrafe correspondiente, de acuerdo con su naturaleza económica.

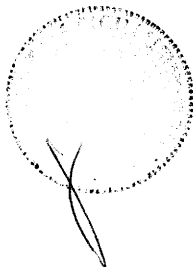
Los importes de IVA soportado deducible y de IVA repercutido deberían considerarse como Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, al menos al 31 de diciembre de cada año, aún cuando a lo largo del ejercicio se gestionen a través de los artículos presupuestarios 49 y 38.

La confección de acuerdo con la normativa aplicable de la declaración de operaciones con terceros.

La aplicación estricta de la Legislación Fiscal relativa al IRPF e IVA.

La obtención de los justificantes documentales de la totalidad de las deudas, así como su reflejo íntegro en el estado de deuda.

La aplicación de los procedimientos previstos con respecto a la morosidad y su traspaso a la Agencia Ejecutiva.



La implantación del Plan General de Contabilidad de Sector Público Local, estudiando la viabilidad de hacerlo con personal propio o acudiendo a fórmulas concertadas con otras entidades locales.

VI.2. Contingencias

Tal y como se ha indicado a lo largo de este Informe, existen pasivos contingentes fiscales, tanto en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VI.3. Situación económica al 31 de diciembre de 1996

A 31 de diciembre de 1996 de acuerdo con la información proporcionada y sin incluir los ajustes comentados en el Informe, el Ayuntamiento presenta la siguiente situación financiera, en miles de pesetas:

| Concepto | Pesetas |
|----------------------|---------|
| Resultas de Ingresos | 24.069 |
| Saldo Tesorería | 25.651 |
| Resultas de Gastos | -2.466 |
| Total | 47.254 |

Este estado de remanente de tesorería, no obstante, debería ser ajustado con los posibles fallidos e insolvencias de los recibos pendientes de cobro por un importe de 8,2 millones de pesetas, provisionando toda la morosidad anterior a 1994.

El IVA repercutido por el Ayuntamiento y el IVA soportado deducible, se contabilizan como ingreso y gasto respectivamente, cuando debieran ser tratados como Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto VIAP). De contabilizarse de esta manera, los ingresos y gastos disminuirían en 2,6 millones de pesetas y 27,7 millones, respectivamente, por lo que el saldo de tesorería de la ejecución presupuestaria pasaría de 25,7 millones a 50,7 millones de pesetas..

Por otro lado, a continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes que han sido obtenidos a partir de las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios de 1996 y 1995, presentadas por el Ayuntamiento de Milagro, con la salvedad derivada de que los datos utilizados se han liquidado siguiendo el criterio de caja.

| Concepto | 1995 (*) | 1996 (**) |
|--|----------|-----------|
| Superávit (Déficit) (miles de pesetas) | 18.219 | 2.467 |
| Ahorro Bruto (miles de pesetas) (1) | 50.239 | 81.774 |
| Ahorro Neto (miles de pesetas) (2) | 30.488 | 55.444 |
| Nivel de Endeudamiento (3) | 9,19% | 10,80% |
| Límite de Endeudamiento (4) | 23,37% | 33,53% |
| Gasto público per cápita (pesetas) | 223.773 | 172.019 |
| Inversiones por habitante (pesetas) (5) | 152.415 | 99.113 |
| Ingresos tributarios por habitante (pesetas) (6) | 55.067 | 65.073 |

(*) Los datos del año 1995 están sin auditar.

(**) Los datos del año 1996 están sin ajustar.

Ingresos Corrientes (Cap. 1 a 5 de Ingresos) - Gastos Funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4).

Ahorro Bruto - Carga Financiera (Cap. 3 y 9).

Carga Financiera x 100 / Ingresos Corrientes.

Ahorro Bruto x 100 / Ingresos Corrientes.

Gastos de Inversión / N° Habitantes.

Ingresos Tributarios (Cap. 1, 2 y 3) / N° de Habitantes.

A continuación, comentamos los ratios y magnitudes anteriores:

En ambos ejercicios los ahorros brutos y netos son positivos, y han aumentado en 1996, lo que implica que la Corporación genera recursos propios para financiar inversiones.

Los ingresos tributarios per cápita se incrementan en 1996, teniendo en este hecho una incidencia especial los ingresos por aprovechamientos comunales y el aumento en impuestos directos.

Las inversiones per cápita disminuyen notablemente en 1996 ya que en 1995 se invirtieron 394 millones y en 1996 las inversiones se reducen a 256 millones, aunque siguen manteniéndose en una cifra elevada si se utilizan datos comparativos.

El índice de endeudamiento es inferior al límite de endeudamiento, lo que permitirá una buena posición en ejercicios futuros, a lo que habría que añadir lo que se detalla a continuación:

Según se desprende del Anexo 1, la deuda contraída por préstamos y anticipos asciende al 31 de diciembre de 1996 a 152,7 millones de pesetas. Existe una obligación de pago con la Caja de Ahorros de Navarra, no reflejada en el Anexo 1, cuyo principal ascendía al 31 de diciembre de 1996 a 0,9 millones de pesetas; aunque sus amortizaciones se hallan asentadas en el presupuesto.

Además de lo indicado anteriormente, existe una deuda aplazada y no reflejada en contabilidad, con la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyo importe no ha podido ser cuantificado, por falta de información, aunque las amortizaciones de la deuda se hallan asentadas en el presupuesto.

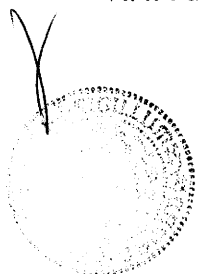
Existe otra deuda no reflejada con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra como consecuencia de repoblaciones forestales, cuya cuantía asciende según la documentación examinada, a 5,9 millones de pesetas, si bien la circularización efectuada al citado Departamento, pone de manifiesto una deuda de 11,5 millones de pesetas, sin que haya podido establecerse la causa de la citada diferencia.

La carga financiera del ejercicio de 1996 ha ascendido a los siguientes importes, en miles de pesetas:

| Concepto | Obligaciones reconocidas |
|---------------------------|--------------------------|
| Por amortización de deuda | 16.338 |
| Por intereses | 9.992 |
| Total | 26.330 |

En consecuencia, consideramos que si la situación económica del Ayuntamiento de Milagro no varía o se mantiene estable y de acuerdo con el vencimiento de las deudas para las que disponemos de información, éste podría hacer frente a dichos pasivos en los ejercicios futuros.

VI.4. Fundación Santo Hospital



Bajo esta denominación, existe una Entidad que, en principio, tiene personalidad jurídica propia. No obstante, en el curso de la revisión realizada, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Tan sólo se ha tenido acceso a un “expediente de información para perpetua memoria”, y la Real Orden de fecha 17 de septiembre de 1927 de Clasificación como Fundación de Beneficencia Particular que han sido remitidos por el Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, no existiendo estatutos ni otros documentos relacionados.

Según esta documentación recibida, el fin de la Fundación “...es la satisfacción gratuita de las necesidades físicas y espirituales ajenas, al estar destinada a la hospitalización de enfermos pobres...”.

- La Fundación, según ls informaciones a las que hemos tenido acceso, no desarrolla actualmente ninguna actividad.

- No existen datos disponibles de cargos en la Fundación, funcionamiento, etc., lo cual genera un vacío jurídico al desconocer las obligaciones, capacidad de actuación, etc.

- La Fundación dispone de fondos que se hallan ingresados en una entidad bancaria, los cuales ascendían al 31 de diciembre de 1996, a la cantidad 21,7 millones de pesetas. Dichos fondos, a pesar de que la titularidad de los mismos es de la Fundación, se integran en la contabilidad del Ayuntamiento, dentro de los V.I.A.P.

- En el ejercicio de 1995 se dispuso de los intereses generados por los importes anteriormente mencionados, por parte del Ayuntamiento, mientras que en 1996 los intereses se capitalizan, no disponiéndose por el Ayuntamiento de fondo alguno.

- Los únicos movimientos producidos en 1996 en las cuentas abiertas a nombre de Fundación Santo Hospital, se refieren a los abonos de intereses y a las retenciones de IRPF sobre los citados intereses. La entidad bancaria no ha aportado documentación complementaria, al no responder a los términos indicados en la circular enviada.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, recomendamos:

Proceder a establecer de una manera clara a quién corresponde la dirección efectiva de la Fundación.

Determinar a raíz de lo anterior la titularidad de los fondos anteriormente indicados, así como las posibles obligaciones de beneficencia, asistencia, etc.

Estudiar la posibilidad de su adaptación a la realidad social actual o la absorción por parte del Ayuntamiento.

VI.5. Otros comentarios generales

VI.5.1. Procedimientos administrativos y contables

No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos, si bien las bases de ejecución recogen unas pautas mínimas.

Se produce un exceso de trabajo en el área contable al existir una contabilidad manual y otra informática.

La reintroducción en el sistema informático del Ayuntamiento de algunos roldes enviados por TRACASA favorece la existencia de errores.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, recomendamos:

La definición más precisa de los procedimientos internos administrativo-contables básicos: compras, nóminas, cobros y pagos.

La utilización de un único soporte contable.

Arbitrar la fórmula adecuada que permita poner en circulación los recibos correspondientes a los conceptos calculados por TRACASA, evitando reintroducir los datos en el sistema informático del Ayuntamiento.

VI.5.2. Bienes patrimoniales

A partir de la revisión de éste área, hemos detectado las siguientes anomalías:

El Ayuntamiento no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, ni consigna en el presupuesto el 5 % de los recursos ordinarios.

En 1996 el inventario general de bienes estaba incompleto, aunque a partir de 1997 se están inventariando los bienes comunales y patrimoniales de rústica y urbana.

El Ayuntamiento tiene inscritos en su favor determinados bienes de naturaleza urbana y rústica en el Registro de la Propiedad, sin que sea posible realizar un cotejo entre las notas del Registro y los bienes comunales y patrimoniales de rústica y urbana, dado que se utilizan diferentes codificaciones en uno y otro soporte.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, recomendamos:

Constituir el Patrimonio Municipal del Suelo consignando en los presupuestos el preceptivo importe para inversiones.

Proceder a la realización del inventario general de bienes, incluyendo todos los bienes, no sólo aquellos de naturaleza rústica y urbana, pero siempre de acuerdo con criterios de importancia relativa.

Realizar el cotejo entre lo inscrito en el Registro de la Propiedad, el inventario de bienes comunales y patrimoniales y la realidad física de los bienes.

VI.6. Distintas áreas específicas de interés

VI.6.1. Remuneraciones de personal

El presente capítulo de gastos de personal recoge, básicamente, las remuneraciones al personal funcionario, las cuotas a la Seguridad Social del citado personal funcionario, Asistencia Sanitaria y Montepíos.

Con unas obligaciones totales reconocidas por importe de 53,2 millones de pesetas, este capítulo representa el 12 por ciento del total reconocido, siendo el porcentaje de ejecución del 99 por ciento del presupuesto definitivo.

El detalle de los gastos de este capítulo, en el ejercicio de 1996, es el siguiente:

| Concepto | Obligaciones liquidadas |
|----------------------------|-------------------------|
| Retribuciones funcionarios | 26.168 |
| Miembros Corporación | 1.430 |
| Complemento familiar | 447 |
| Seguros sociales | 577 |
| Asistencia sanitaria | 542 |
| Clases pasivas | 24.013 |
| Total | 53.177 |

Un resumen, a 31 de diciembre de 1996, del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento es el siguiente:

| | |
|----------------------|----|
| Funcionarios | 8 |
| Laborales eventuales | 7 |
| Total | 15 |

Causan baja a 31 de diciembre de 1996, un total de diez trabajadores laborales eventuales, no contemplados en el presente resumen.

El personal funcionario se distribuye como sigue:

| | |
|------------------------------|---|
| Secretario | 1 |
| Oficial Administrativo | 1 |
| Oficial Depositario | 1 |
| Alguacil | 2 |
| Empleado servicios múltiples | 1 |
| Guarda campo | 1 |
| Conductor | 1 |
| Total | 8 |

La Depositaria es gestionada por el propio Ayuntamiento, por la misma persona que es Interventor habilitado.

El Ayuntamiento dispone de un organigrama del personal, existiendo asignación por escrito de tareas asignadas a cada empleado. En el Anexo 2 queda recogido el organigrama del mismo.

A partir de la revisión de los procedimientos seguidos para la confección y contabilización en este área se ha puesto de manifiesto que:

- No se contabilizan en este capítulo, sino en el capítulo 6, los gastos correspondientes a personal contratado, que importan 16,7 millones de pesetas.

- Al personal contratado en colaboración con el INEM se le confecciona nómina mensual, establecida según el precio de contratación de mano de obra en la zona, según las fechas, con partes de trabajo semanales, reteniéndoseles un 2% en concepto de I.R.P.F. No se retiene cantidad alguna en concepto de cuota de Seguridad Social a cargo del trabajador, ya que la contratación se efectúa sobre precio neto.

- Los expedientes para cada empleado no contienen todos los documentos administrativos que les afectan, aunque sí los básicos.

- Se observa el pago de horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas correspondientes al ejercicio de 1995, contabilizándose como gasto de 1996, siendo su importe de 0,9 millones de pesetas.

- Existen pagos a personas, por importe de 0,4 millones de pesetas, relacionadas principalmente con las fiestas patronales e instalaciones deportivas, que no cotizan a la Seguridad Social.

- En algún caso, no se han practicado las retenciones por I.R.P.F. según las tablas mínimas obligatorias.

- Las cotizaciones a la Seguridad Social del mes de diciembre, que ascienden a 1,1 millones de pesetas, no son consideradas como gasto de 1996, sino del ejercicio de 1997.

- Todas las personas que mantienen una relación laboral con el Ayuntamiento tienen firmado el correspondiente contrato de trabajo, a excepción del personal de temporada de piscinas, aspecto que se corrige en el 97.

De acuerdo con los comentarios indicados, recomendamos:

La contabilización los gastos correspondientes a personal contratado en el capítulo 1.

La cumplimentación de un expediente personal completo para cada empleado, según la legislación vigente.

La aplicación de la legislación vigente en materia de pago de vacaciones no disfrutadas y horas extraordinarias.

Proceder a la correcta cotización a la Seguridad Social y a la aplicación de los porcentajes de retención por I.R.P.F.

VI.6.2. Compras de bienes y servicios

Con unas obligaciones reconocidas de 64,5 millones de pesetas, este capítulo representa el 14 por ciento del total reconocido, siendo el porcentaje de ejecución del 97 por ciento del presupuesto definitivo.

El detalle del presente capítulo 2 en el ejercicio 1996 es el siguiente:

| Concepto | Obligaciones liquidadas |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Dotación ordinaria gastos oficina | 3.721 |
| Gastos inmuebles | 5.765 |
| Transporte | 52 |
| Gastos de viaje y dietas | 1.101 |
| Gastos especiales funcionamiento | 49.481 |
| Conservación y reparación | 3.859 |
| Adquisición de material inventariable | 493 |
| Total | 64.472 |

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- Se ha realizado un inadecuado corte de operaciones en los ejercicios de 1995 y 1996, existiendo múltiples partidas afectadas por éste hecho, cuya cuantificación exacta excede los límites de este trabajo.
- Existen pagos a profesionales en los cuales no se aplica retención de I.R.P.F. ni se aplica el correspondiente I.V.A.
- Los soportes documentales no cumplen todos los requisitos legales, principalmente en lo relativo a la fiscalidad.
- Se detectan algunos pagos realizados por caja sin la emisión del oportuno recibí.

De acuerdo con lo detallado en los párrafos anteriores, recomendamos:

Exigir las facturas con todos los requisitos formales, respecto al IVA e IRPF, como condición previa para el pago de los gastos.

VI.6.3. Gastos financieros

Con unas obligaciones reconocidas de 10 millones de pesetas, este capítulo representa el 2 por ciento del total reconocido, siendo el porcentaje de ejecución del 83 por ciento del presupuesto definitivo. Este importe corresponde a intereses de créditos.

A partir de la revisión realizada hemos constatado que:

Los gastos financieros se contabilizan según criterio de caja, existiendo cargos correspondientes al ejercicio de 1995 y no contabilizándose los pagados en 1997. No ha sido posible calcular el importe del gasto devengado en 1996 no contabilizado, al no estar disponible dicha información.

Se pagan gastos financieros de deudas, que no constan como pasivo financiero, y que corresponden a la vivienda denominada del Patronato, cuyo principal a 31 de diciembre de 1996, es de 0,9 millones de pesetas.

VI.6.4. *Transferencias corrientes*

Este capítulo con una ejecución de 44,5 millones de pesetas, representa el 10 por ciento del total del gasto reconocido, siendo el grado de ejecución del 277 por ciento.

A partir de la revisión efectuada en esta área se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Existencia de un exceso en la contabilización del I.V.A. soportado, registrándose un mayor importe de I.V.A. deducible de 5,7 millones de pesetas, que se corrige en el primer apunte del 97.

De acuerdo con lo comentado, *recomendamos efectuar el registro del I.V.A., por lo menos a 31 de diciembre de cada año, como concepto extrapresupuestario.*

VI.6.5. *Inversiones reales*

El presente capítulo recoge unas obligaciones reconocidas por importe de 256,2 millones de pesetas, que suponen un 57 por ciento sobre el total de gasto reconocido, siendo su grado de ejecución del 77 por ciento.

Un desglose de las inversiones realizadas en 1996 es el siguiente, en miles de pesetas:

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Redes y urbanización de la travesía. | 153.957 |
| Urbanización desvío | 13.035 |
| Señalización vial | 5.723 |
| Nueva captación pozo | 5.208 |
| Proyectos inversiones | 11.174 |
| Obras concierto INEM | 13.869 |
| Nuevo depósito de aguas | 39.816 |
| Otras | 13.427 |
| Total | 256.209 |

Nuestro trabajo se ha centrado en el análisis de las siguientes obras:

| Denominación | Importe | % s /inversión |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| Redes y urbanización travesía | 153.957 | 60 |
| Nuevo depósito de aguas | 39.816 | 16 |
| Total | 193.773 | 76 |

Además del citado análisis, hemos constatado que en este capítulo:

Se contabilizan gastos por importe aproximado de 16,7 millones de pesetas, que corresponden a gastos de personal.

Contabilización según criterio de caja.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, recomendamos:

Aplicar el principio de devengo e imputar los distintos gastos de acuerdo con su naturaleza económica, sobre todo en este capítulo, dada su importancia cuantitativa en el presupuesto.

A) Renovación de redes y urbanización de la travesía

La obra de la urbanización de la travesía fue recibida provisionalmente el 4 de mayo de 1996. Tiene su origen en el año 1993 con la aprobación del proyecto el 22 de octubre de 1993, modificado el 27 de enero de 1994, con un presupuesto de contrata de 879,3 millones de pesetas, incluido IVA.

En la valoración de la documentación presentada, se considera el plazo y programa con un valor de 100 para el plazo máximo de ejecución previsto en el concurso, esto es, 30 meses. Se valora con 50 el plazo mínimo de ejecución presentado por uno de los proponentes. Entendemos que se debería haber establecido una proporcionalidad inversa, en donde el menor plazo obtuviera una mayor puntuación que el mayor plazo, según el pliego de cláusulas administrativas, máxime teniendo en cuenta la posterior revisión de precios.

Según nos indican el criterio plazo se utilizó para retrasar los pagos a efectuar, si bien en el pliego se recoge que se valorará "el menor plazo de ejecución":

No hemos podido comprobar la forma en que se han valorado la experiencia profesional, el equipo técnico y maquinaria ni el interés en la zona.

Respecto de la proposición económica la Mesa de Contratación, valoró con 100 la media de las proposiciones y con 50 la que más se distanciaba de la media, según nos indican, siguiendo los criterios sugeridos por el Departamento de Obras Públicas. Con esta forma de aplicación de la valoración, obtienen la misma puntuación las ofertas que son superiores o inferiores a la media, en el mismo importe. Entendemos que, para una correcta y adecuada gestión económica, se debería primar los precios más bajos, dejando a salvo las ofertas temerarias, tal y como se indica en el pliego de condiciones de cláusulas administrativas.

La Mesa de Contratación adjudicó provisionalmente, el 28 de marzo de 1994, las obras de Renovación de Redes y Urbanización de la Travesía a la Empresa "Construcciones Martinez Chivite, S.A. ", en la cantidad de 625,9 millones de pesetas, I.V.A. incluido. Dicha adjudicación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de la misma fecha.

El importe de la adjudicación significó una rebaja del 28,82 por ciento sobre el presupuesto de contrata. En dicho importe se hallaba incluido un 15 por ciento en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que significa un valor de obra contratada, excluido el I.V.A., de 544,2 millones de pesetas.

El importe de las certificaciones de obra, emitidas desde el inicio de las obras, excluido el I.V.A., asciende a las siguientes cantidades en miles de pesetas:

| | |
|-----------------------|---------|
| Año 1994 | 219.128 |
| Año 1995 | 244.933 |
| Año 1996 | 75.429 |
| Año 1997. Liquidación | 59.063 |
| Total | 598.553 |

Lo que se significa un 9,98 por ciento de mayor coste sobre el precio de adjudicación.

No constan modificaciones aprobadas por el Organo de Contratación, aunque la normativa prevé las modificaciones no autorizadas, siempre que no signifiquen más de un 10 por ciento sobre el precio del contrato.

La contabilización en la ejecución del presupuesto, se realiza según los pagos efectuados y no según la fecha de las certificaciones de obra.

Desde la fecha de recepción provisional, 4 de mayo de 1996, hasta la recepción definitiva, 4 de mayo de 1997, se produjeron certificaciones de obra por importe de 62,5 millones de pesetas, lo que significa un 12 por ciento sobre el total de la obra realizada hasta el momento.

En el contrato firmado entre el Ayuntamiento y el contratista, no se indica que en el precio de adjudicación se halla incluido el I.V.A.

En la revisión provisional de precios, de fecha 8 de mayo de 1997, se establece como inicio de las obras el 19 de abril de 1994 y como final el día 8 de mayo de 1997. El plazo de ejecución era de 30 meses, por lo que finalizaba el 19 de octubre de 1996. En dicha revisión provisional de precios, se incluyen importes correspondientes a la reparación del desvío efectuada con posterioridad a las obras de la travesía, que no forman parte de la contrata, su periodo es inferior a 12 meses, y cuya adjudicación no nos consta. Entendemos que no es aplicable la revisión de los precios a los importes del desvío, lo que significa un menor importe a pagar al contratista de 3,4 millones de pesetas.

Debido a la aplicación del criterio de caja, en lugar del principio de devengo, debería haberse incluido un mayor importe por cuantía de 86,5 millones de pesetas, como resultas de gastos de ejercicios cerrados y 71,2 millones de pesetas como resultas de ingresos de ejercicios cerrados, caso de haberse aplicado el principio del devengo. Dicho ajuste originaría que el capítulo 6 de gastos y el capítulo 7 de ingresos, se vieran reducidos en esos importes.

B) Nuevo depósito de aguas

El presupuesto de licitación se estableció en 31,5 millones de pesetas, señalándose como procedimiento la adjudicación directa mediante la invitación a distintos contratistas.

Todas las ofertas recibidas contienen alza respecto de los precios de proyecto, por lo que se solicitó un informe técnico que justificó el alza, debido a la existencia de desfase en los precios del proyecto respecto de los del mercado.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 1996, se adjudicó a la empresa "Construcciones Martínez Chivite, S.A." las obras de construcción del "Nuevo Depósito de Aguas" en la cantidad de 34,7 millones de pesetas, I.V.A. incluido.

El importe total de las certificaciones de obra asciende a 46,2 millones de pesetas, lo que significa un aumento sobre el precio de adjudicación del 33 por ciento. Según nos indican, este exceso está motivado por la necesidad de realizar unidades de obra nueva, no previstas en el proyecto.

No consta la existencia de modificaciones aprobadas por el Órgano de Contratación.

El gasto presupuestado era de 35 millones de pesetas y el gasto realizado (excluido el I.V.A. soportado por ser deducible) asciende a 39,9 millones de pesetas por lo cuál significa un mayor gasto presupuestario del 14 por ciento.

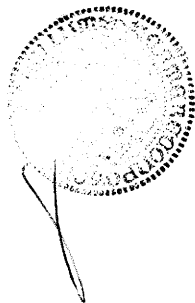
Por todo lo expuesto en relación con las inversiones, recomendamos:

La aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública de manera que los expedientes contengan toda la información justificativa.

La incorporación de las variables y fórmulas a utilizar para la valoración de las proposiciones en el pliego de cláusulas administrativas.

La implantación de mecanismos de control internos que garanticen una correcta aplicación de la valoración de las proposiciones, con criterios de racionalidad económica.

La contabilización de las inversiones en la ejecución del presupuesto de acuerdo con su devengo.



VI.6.6. Variación de pasivos financieros

El total de las obligaciones reconocidas asciende a 16,3 millones de pesetas, lo que supone un 4 por ciento sobre el total de gasto reconocido, siendo el grado de ejecución del 96 por ciento.

Del trabajo realizado se desprende que:

En este capítulo se refleja, además de la amortización de la deuda incluida en el presupuesto, el pago correspondiente a un aplazamiento de deuda con la Confederación Hidrográfica del Ebro no incluida en el mismo, y la amortización de un préstamo hipotecario, que tampoco aparece como deuda en el presupuesto.

Existe una deuda con el Gobierno de Navarra, en concepto de "Préstamo para Repoblaciones", que no se refleja en presupuesto.

La entidad no posee documentación alguna sobre su deuda con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

De acuerdo con lo detallado anteriormente, recomendamos:

La inclusión en el Estado de la Deuda de la totalidad de deuda a 31 de diciembre de 1996, así como la obtención del soporte documental de la misma.

VI.6.7. Resultas de gastos

El importe de las Resultas de Gastos al 31 de diciembre de 1996 asciende a 2,5 millones de pesetas. No se ha procedido a circularizar a los proveedores incluidos en este concepto, dada la escasa importancia de las deudas, por lo que se ha procedido a aplicar procedimientos alternativos.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos verificado que existen dos partidas en Resultas que corresponden a importes no satisfechos a proveedores al no haber sido reclamado su pago por los citados proveedores.

VI.6.8. Impuestos directos e indirectos

Los impuestos directos con un importe de 46,8 millones de pesetas de derechos liquidados, representan un 10 por ciento del total de ingresos y recogen la contribución rústica, urbana, licencia fiscal e impuesto de circulación.

Los impuestos indirectos, por importe de 7,5 millones de pesetas de derechos liquidados, representan un 2 por ciento del total de ingresos y recogen el canon de Telefónica, Impuesto sobre Construcciones y el Impuesto sobre cotos de caza.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos verificado que:

No se aplica el recargo de prórroga una vez transcurrido el período voluntario de pago.

No se ha realizado contrato ni se ha solicitado fianza al Agente Ejecutivo.

En la Contribución Territorial Urbana, TRACASA ha aplicado incorrectamente el tipo aprobado en la Ordenanza. Esto ha significado un menor ingreso para el Ayuntamiento.

Para la emisión de los recibos, se vuelven a introducir algunos datos suministrados por TRACASA, con lo que se favorece la existencia de errores.

No existe la figura del Arquitecto Municipal, lo que impide la realización de liquidaciones finales del Impuesto sobre Construcciones, así como la existencia de un Vº Bº fehaciente a cada una de las solicitudes realizadas.

Las modificaciones realizadas sobre los roldes emitidos por TRACASA no son aprobadas por el órgano competente.

No existen normas escritas respecto de la actuación en los casos de ingresos no soportados por roldes.

De acuerdo con lo comentado, recomendamos:

La aplicación de los correspondientes recargos de prórroga, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago.

En relación al Agente Ejecutivo, legalizar la situación en cuanto a contratos y fianza correspondiente, así como el establecimiento de un calendario de rendición de cuentas y una fecha límite para la remisión, por parte del Ayuntamiento, de las deudas no cobradas, al agente ejecutivo.

Establecer un procedimiento obligatorio de emisión de facturas o recibos, en todos aquellos ingresos que no tengan su origen en los roldes, respetando, en los casos que sea aplicable, la normativa fiscal relativa a la emisión de facturas, principalmente en lo concerniente al IVA.

La coordinación con TRACASA para evitar la reintroducción de datos para la emisión de roldes y recibos, estableciendo el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones, de forma que puedan conciliarse las cifras determinadas por TRACASA y las giradas por el Ayuntamiento.

Estudiar la posibilidad presupuestaria para el nombramiento de un Arquitecto Municipal, con carácter exclusivo o en colaboración con otras Entidades Locales.

VI.6.9. Tasas y otros ingresos

Con un importe de 113,9 millones de pesetas de derechos liquidados, que suponen el 23 por ciento del total de ingresos, recogen principalmente conceptos como tasas de abastecimiento de aguas y derechos de enganche, alcantarillado, contribuciones especiales, I.V.A. repercutido y devolución de saldos por el citado Impuesto, cuotas de piscinas, tasas de ocupación de la vía pública y de líneas eléctricas, subastas de chopos y aprovechamientos comunales, que se recaudan de acuerdo con las ordenanzas aprobadas por la Corporación.

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en esta área, hemos constatado que:

- No existen normas escritas que regulen el cobro de determinados ingresos tributarios no soportados en roldes, como son, entre otros, las tasas de ocupación de vías públicas, expedición de documentos, venta de cuadros y libros.

- Con respecto a las tasas de abastecimiento de aguas, el Ayuntamiento no registra como "Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto" el IVA de la contribución especial por acometida de aguas y saneamiento. El Ayuntamiento contabiliza el IVA repercutido como ingreso, y el IVA soportado deducible, esto es, el que podrá dar derecho a devolución o menor cuota a ingresar, como gasto. Cuando se percibe la devolución de IVA por parte del Gobierno de Navarra, se incluye como ingreso junto con los repercutidos del ejercicio.

- Con fecha 13 de mayo de 1996, se produce la subasta de 4.804 árboles de chopo, resultando adjudicataria una persona física, que había depositado la correspondiente fianza. Sin embargo, quien realiza las labores de corta y saca de la madera, así como los pagos al Ayuntamiento, es una entidad jurídica. Según el pliego de condiciones, para dicho aprovechamiento forestal no podían cederse ni traspasarse los productos subastados, salvo autorización de la Diputación Foral de Navarra, con la anuencia del Ayuntamiento y previa presentación de la fianza por parte del cesionario, sin que se haya dado ninguna de las citadas condiciones.

- El Ayuntamiento considera que la operación de venta de chopos no se halla sujeta a IVA, aunque en el ejercicio de 1997 aplicaron al importe de la subasta un tipo impositivo del 4%, según lo establecido en el Régimen Especial de Agricultura. Según parece desprenderse de la normativa aplicable, las citadas operaciones deben ser gravadas.

- El Ayuntamiento aprobó, el 3 de noviembre de 1994, unas Contribuciones Especiales por "Renovación de redes y Urbanización de la Travesía de Milagro", a pagar en 1995 y 1996, que no se consideraban sujetas a IVA, por lo que el ingreso neto para el Ayuntamiento se ha visto reducido en una cuantía aproximada de 1 millón de pesetas, como consecuencia de que el IVA repercutido no significó un mayor importe de recaudación.

- En los recibos de Contribución Especial no se desglosa el correspondiente IVA repercutido.

- El IVA correspondiente al cuarto plazo de la Contribución Especial, por un importe de 0,5 millones de pesetas, no se incluye en el artículo correspondiente, si bien se tiene en cuenta al presentar la declaración anual, de forma extrapresupuestaria.

- En la liquidación de presupuesto de ingresos de 1996 en el área de tasas y otros ingresos se han recogido determinados ingresos devengados en el ejercicio 1995, en concreto los cánones de Iberdrola y Telefónica correspondientes al cuarto trimestre de 1995. Por otro lado, no se han incluido ciertos ingresos devengados en el ejercicio 1996, por los mismos conceptos anteriores. De acuerdo con el trabajo realizado, una cuantificación aproximada de estos conceptos es la siguiente, en miles de pesetas:

a) Devengados en el año 1995 y registrados en la contabilidad de 1996, por importe de 1,3 millones de pesetas.

b) Devengados en el año 1996 y registrados en la contabilidad de 1997, por importe de 1,1 millones de pesetas:

De acuerdo con lo comentado, recomendamos:

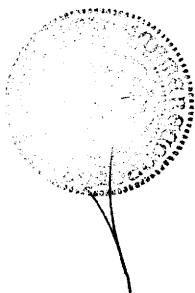
La aprobación de las ordenanzas necesarias para que todas las tasas estén adecuadamente reguladas.

Establecer procedimientos a seguir en todos los ingresos que no estén soportados por roldes.

Realizar el cuadro entre los roldes y recibos emitidos por el Ayuntamiento y los enviados por TRACASA, en lo referente a Guarderío Rural, que presenta una diferencia de 100.000 pesetas.

Establecer claramente con el Departamento de Economía y Hacienda, las obligaciones tributarias concretas del Ayuntamiento ya que está incluido en el régimen especial de la agricultura y al mismo tiempo realiza operaciones sujetas al régimen general.

Establecer procedimientos para la adecuada gestión de las altas, bajas y modificaciones en las exacciones fiscales, así como la correspondiente aprobación de las mismas.



Debe aplicarse, de modo formal, el régimen tributario exigido a todas las operaciones que realiza el Ayuntamiento, principalmente en lo relativo al IVA, incluidas la regulación de emisión de facturas, declaración de operaciones con terceros e inclusión en el Régimen Especial de Agricultura.

Tanto el IVA repercutido como el soportado deducible, debieran ser contabilizados en VIAP, que a fin de ejercicio arrojará un saldo a cobrar o a pagar según resulte la liquidación anual, que tendrá la consideración de partida presupuestaria en el ejercicio en que se produzca el pago o cobro.

VI.6.10. Transferencias corrientes

Con un importe de 75,1 millones de pesetas de derechos liquidados, que suponen un 15 por ciento del total de ingresos, recoge los conceptos de financiación del Montepío de Funcionarios, Fondo de Participación en Impuestos de Navarra, otras subvenciones corrientes de Entes Territoriales, y la participación en los Tributos del Estado.

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en este área hemos comprobado que:

- En la liquidación del presupuesto de ingresos se han recogido determinados ingresos devengados en el ejercicio 1995, y por otro lado, no se han incluido otros ingresos devengados en 1996. De acuerdo con el trabajo realizado, una cuantificación aproximada de estos conceptos es la siguiente:

a) Devengados en el ejercicio 1995 y registrados en la contabilidad de 1996: Participación en Tributos del Estado de diciembre de 1995 por importe de 0,4 millones de pesetas.

b) Devengados en el ejercicio 1996 y registrados en la contabilidad de 1997, por importe de 1,5 millones de pesetas.

De acuerdo con lo comentado, recomendamos:

Considerar los ingresos según su fecha de devengo, ajustando su cobro mediante las cuentas de Resultas.

VI.6.11. Ingresos patrimoniales

Los ingresos patrimoniales, con un importe de 0,6 millones de pesetas de derechos liquidados, representan un 0,12 por ciento del total de ingresos, recogen intereses percibidos en cuentas bancarias, cuenta de repartimientos y ajustes de cobro en la agencia ejecutiva.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos verificado que:

- Los ajustes por diferencias entre los nominales entregados a la Agencia Ejecutiva y lo recibido de ésta, se incluyen en éste apartado.
- Existen diferencias no significativas a causa del inadecuado corte de operaciones.

De acuerdo con todo lo expuesto en los párrafos anteriores, recomendamos:

Considerar los menores importes percibidos de la Agencia Ejecutiva, como gasto, pero no como un menor ingreso patrimonial.

Implantar criterios para la realización de un adecuado corte de operaciones.

VI.6.12. Transferencias de capital

Las transferencias de capital con un importe de 163,2 millones de pesetas representan un 33 por ciento del total de ingresos y recogen las subvenciones y participaciones en su construcción, destinadas a la realización de obras, subvenciones del INEM, subvenciones para regadíos y para plantación de choperas.

Un detalle de dichas subvenciones y participaciones es el siguiente, en miles de pesetas:

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| Obras Travesía (Participaciones y Subvenciones) | 136.639 |
| Obras Depósito | 17.813 |
| Subvención INEM Obras en Concierto | 3.867 |
| Subvención nuevos regadíos | 2.563 |
| Subvención plantación choperas | 2.351 |
| Total | 163.233 |

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en este área hemos comprobado que:

En cuanto a las obras para la renovación de redes y urbanización de la travesía, se ha considerado como ingreso del ejercicio de 1996, la participación del Departamento de Obras públicas del Gobierno de Navarra, correspondiente a la 8ª certificación, por importe de 36,2 millones de pesetas, que debería estar en resultas de ingresos a 1 de enero de 1996.

Igualmente, existe una subvención recibida en 1996 del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, por importe de 35 millones de pesetas y que correspondería a resultas de ingresos de ejercicios anteriores.

En la liquidación del presupuesto de ingresos no se han incluido ingresos devengados en el ejercicio 1996, que han sido incluidos en la contabilidad de 1997, y que se corresponden con el resto de una subvención del Departamento de Medio Ambiente, por importe de 2 millones de pesetas.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, recomendamos:

Considerar los ingresos según su fecha de devengo, ajustando su cobro mediante la utilización de las cuentas de Resultas de ingresos.

VI.6.13. Variación pasivos financieros

El total de los derechos liquidados asciende a 40 millones de pesetas, lo que supone un 8 por ciento sobre el total de ingreso reconocido.

Del trabajo y las comprobaciones realizadas en el presente área, se desprende que:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se concierta un préstamo por 30 millones de pesetas, no previsto inicialmente, sin efectuar la correspondiente modificación presupuestaria.

De acuerdo con lo detallado en el párrafo anterior, recomendamos:

Proceder a la realización de las oportunas modificaciones presupuestarias, según establece la legislación vigente.

VI.6.14. Resultas de ingresos

El importe de las Resultas de Ingresos al 31 de diciembre de 1996 asciende a 24 millones de pesetas, que se descomponen del siguiente modo, en miles de pesetas:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Morosidad 1996 | 7.445 |
| Expediente 1 Agencia Ejecutiva (Anteriores a 1994) | 7.398 |
| Expediente 2 Agencia Ejecutiva (1993, 1994 y 1995) | 5.946 |
| Morosidad no entregada 1993, 1994 y 1995 | 3.279 |
| Total | 24.068 |

No se ha circularizado a los deudores, al estar la mayor parte de la deuda en poder del Agente Ejecutivo, al que sí se ha procedido a circularizar.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos verificado que:

No existe un control informático fiable de los importes existentes en resultas, basándose en listados cuyo seguimiento es manual.

El Ayuntamiento no provisiona o da de baja las deudas incobrables.

El sistema informático no permite dar de baja los importes cobrados, imputando el cobro al deudor concreto, sino que se da de baja del importe global de la deuda, por lo que el listado manual coincide con el informático en cuanto a totales, pero no en cuanto al individualizado de los deudores.

Existen deudas anteriores a 1995, que no han sido pasadas al Agente Ejecutivo.

No existen procedimientos escritos acerca de cuando deben pasarse las deudas al Agente Ejecutivo, bajas definitivas, provisiones y asignación de responsabilidades.

La morosidad del ejercicio de 1996 no ha sido enviada al Agente Ejecutivo.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, recomendamos:

Establecer procedimientos acerca de los criterios concernientes al área, especialmente en lo referido a provisiones, bajas definitivas, remisión de deudas al Agente Ejecutivo y asignación de responsabilidades en los aspectos anteriores.

Provisionar del importe de Resultas de Ingresos, al menos toda la morosidad anterior a 1994, al 100 %, por un importe total de 8,2 millones de pesetas.

Establecer un control informático adecuado para los deudores, que permita un seguimiento individualizado fiable de los mismos.

VI.6.15. Tesorería

A partir de la revisión efectuada en esta área se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Los saldos de cuentas bancarias de los cuales es titular la Fundación Santo Hospital, se encuentran incluidos en Tesorería.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, *recomendamos que las cuentas bancarias a nombre de la Fundación Santo Hospital se atengan a la situación legal real de dicha Fundación.*

VI.6.16. Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuestos (VIAP)

Las operaciones de naturaleza extrapresupuestaria y todos aquellos valores o fondos no susceptibles de consignación presupuestaria por no suponer gasto o ingreso para el Ayuntamiento, por ser un mero recaudador o depositario, deben ser registradas en el libro de V.I.A.P.

A partir de la revisión de los conceptos e importes registrados en este libro hemos observado las siguientes deficiencias:

Los saldos de las cuentas bancarias de la Comisión de Cultura y Música se hallan incluidas en la rúbrica de "Fianzas y Depósitos", siendo partidas presupuestarias.

Los saldos bancarios de los cuales es titular la "Fundación Santo Hospital" se encuentran incluidos en "Fianzas y Depósitos", no siendo ésta su naturaleza.

A 31 de diciembre de 1996 no se refleja en dicho libro el saldo resultante de la declaración de I.V.A. a dicha fecha, y que asciende a 18,8 millones de pesetas a favor del Ayuntamiento.

De acuerdo con los párrafos anteriores, recomendamos:

No incluir como valor independiente aquellos que no tengan dicha naturaleza.

Imputar correctamente la naturaleza de los valores independientes y auxiliares del presupuesto, estableciendo rúbricas cuyas denominaciones reflejen su contenido.

Reflejar la situación procedente del I.V.A. a 31 de diciembre de cada año, en el libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (V.I.A.P.).

VI.6.17. Urbanismo

El Ayuntamiento dispone de normas subsidiarias municipales, aprobadas con fecha 14 de septiembre de 1988.

El Ayuntamiento no dispone del Patrimonio Municipal del Suelo.

El inventario de Patrimonio Municipal de bienes comunales y patrimoniales de rústica y urbana, se realiza en 1997.

De acuerdo con la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se recuerda la obligación de constituir el correspondiente Patrimonio Municipal del Suelo que debe estar integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto.

Recomendamos la realización del inventario total del patrimonio municipal, así como el establecimiento de un sistema de control del mismo, realizando el oportuno cotejo con los datos obrantes en el Registro de la Propiedad, así como en los archivos de Riqueza Territorial.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

CAMARA DE
COMPTOS
DE NAYAMA
NAYAMA
NAYAMA
NAYAMA
NAYAMA



El Presidente,

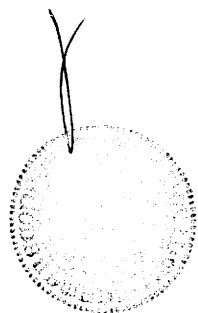
Francisco Javier Tuñón San Martín

Anexos

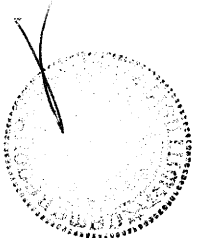
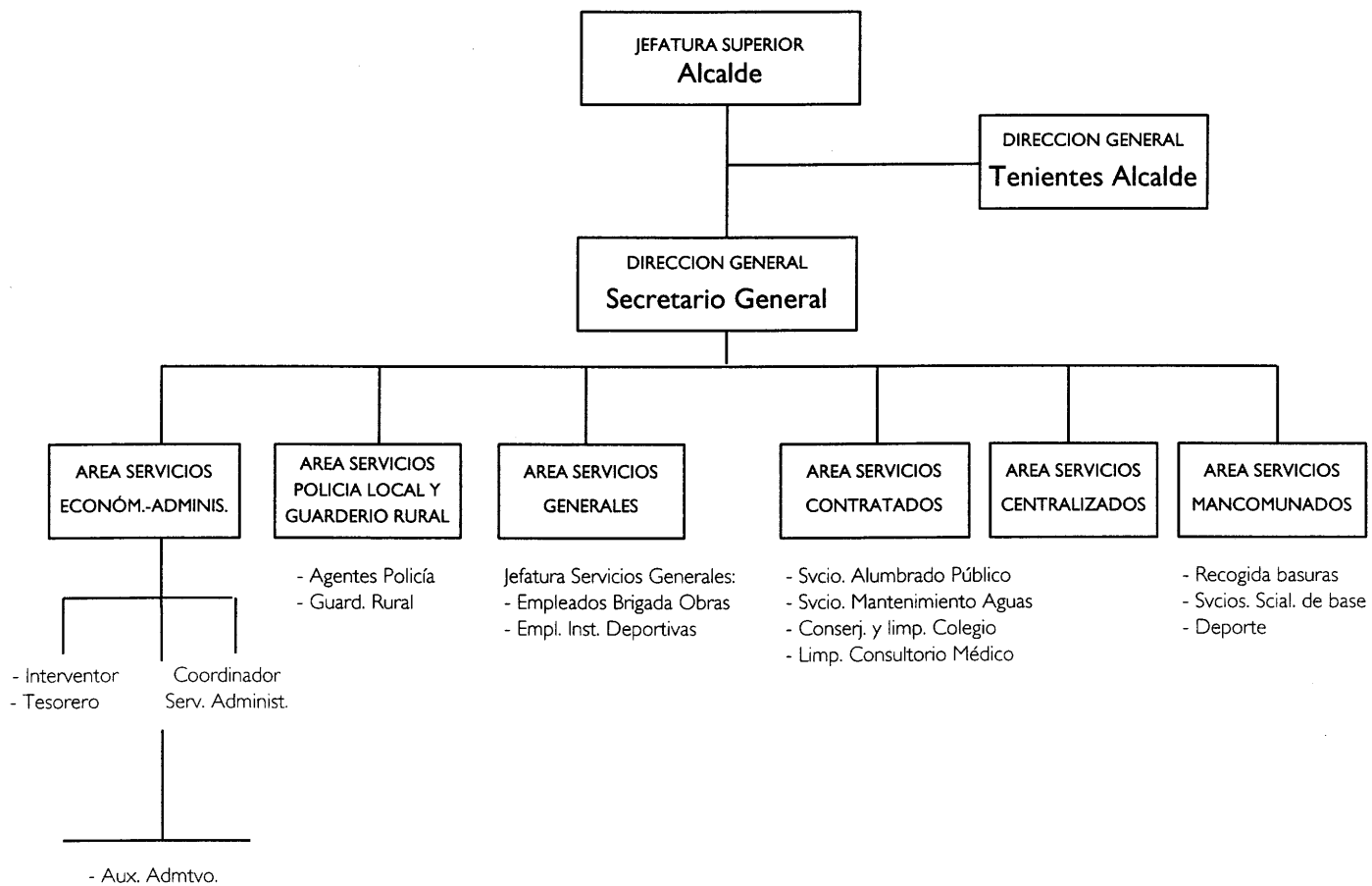
Anexo I. Relación de deudas exigibles y gastos forzosos a 31 de diciembre de 1996

(en pesetas)

| Concepto presupuestario | Acreedor | Explicación | Cuantía (en pesetas) | Vencimiento de préstamos |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| 930.90 | Caja de Ah. de Navarra | Tesorería | 20.000.000 | 24-09-97 |
| 930.90 | Caja de Ah. de Navarra | Tesorería | 10.000.000 | 11-10-97 |
| 930.90 | Banesto | Tesorería | 10.000.000 | 25-07-97 |
| 956.94 | Caja Rural de Navarra | Urbaniz. Travesía | 13.750.000 | 31-03-07 |
| 957.90 | Caja de Ah. de Navarra | Urbaniz. calles | 10.000.000 | 17-09-99 |
| 958.90 | Caja de Ah. de Navarra | Constr. Inst. Depor. | 15.629.870 | 23-01-99 |
| 956.94 | Caja de Ah. de Navarra | Urbaniz. Travesía | 18.333.333 | 08-03-07 |
| 956.95 | Caja de Ah. de Navarra | Terr. nuevas Inst. Dep. | 22.200.000 | 17-05-07 |
| 956.93 | Caja de Ah. de Navarra | Apartam. tutelados | 32.787.658 | 31-12-16 |



Anexo 2. Organigrama del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996



Anexo 3. Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento

Recibido el informe provisional de fiscalización de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996 y analizado el mismo, adjunto remito escrito conteniendo las alegaciones al citado informe dentro del plazo concedido para ello, con el ruego de que se atiendan e incorporen al informe definitivo.

Milagro, a 11 de noviembre de 1997.

El ALCALDE-PRESIDENTE,



| INFORME PROVISIONAL* | ALEGACIONES |
|--|--|
| <p><i>Página 5</i></p> <p>“No existen soportes documentales de algunas deudas que tiene el Ayuntamiento”</p> | <p>Existen soportes documentales de todas las deudas (prestamos y créditos) que tiene el Ayuntamiento, salvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un anticipo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para obras de defensa, por importe de 2.979.585 ptas., reintegrable sin intereses en 20 años, pendiente de amortizar en el momento actual 1.494.036 ptas. • Un préstamo para adquisición de una vivienda del Patronato Fco. Franco, del que en el momento actual queda por amortizar 488.344 ptas. |
| <p><i>Página 10</i></p> <p>“Existen deudas no recogidas en la relación de deudas por un importe que no puede ser determinado, debido a la falta de documentación sobre dichas deudas”.</p> | <p>Existen un anticipo reintegrable sin interés en 20 años, y un préstamo para adquisición de vivienda del Patronato Fco. Franco.</p> <p>El anticipo supone una amortización anual de 166.004 ptas., y el préstamo de vivienda 488.344 ptas., finalizando éste en 31-12-98.</p> |
| <p><i>Página 12</i></p> <p>“Además de lo indicado anteriormente, existe una deuda aplazada y no reflejada en contabilidad, con la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyo importe no ha podido ser cuantificado, por falta de información, aunque las amortizaciones de la deuda se hallan asentadas en el presupuesto”</p> | <p>Además de lo indicado anteriormente, existe un anticipo reintegrable sin interés en 20 años con la Confederación Hidrográfica del Ebro, para obras de defensa, cuya cuantía inicial era de 2.979.585 ptas., según documentación del Ayuntamiento, importe que no ha podido contrastarse por falta de información de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> |

* Alegaciones al informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Milagro correspondiente al ejercicio de 1996.

| INFORME PROVISIONAL* | ALEGACIONES |
|---|---|
| <p>Página 18</p> <p>“Existen pagos a profesionales en los cuales no se aplica retención de I.R.P.F. ni se aplica el correspondiente I.V.A.”</p> | <p>Se refiere a las adjudicaciones de Servicios como “Mantenimiento del Servicio de Aguas”, “Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público”, “Limpieza del Consultorio Médico” y Limpieza y atención del Colegio Público”, adjudicaciones hechas en favor de Empresas (autónomos), por lo que no procede aplicación de retenciones de I.R.P.F. En cualquier caso, el I.V.A. se entiende incluido en el precio de adjudicación.</p> |
| <p>Página 18</p> <p>“Los soportes documentales no cumplen todos los requisitos legales, principalmente en lo relativo a la fiscalidad.”</p> | <p>Alguna factura no contiene todos los requisitos relativos a la fiscalidad, como N.I.F. o domicilio fiscal.</p> |
| <p>Página 18</p> <p>“Se detectan algunos pagos realizados por caja sin la emisión del oportuno recibí.”</p> | <p>Se detecta algún libramiento de pago sin el oportuno “Recibí”, aunque con el resguardo bancario de pago o transferencia.</p> |
| <p>Página 21</p> <p>Párrafo tercero completo: “En la revisión provisional ... pagar al contratista de 3,4 millones de pesetas”</p> | <p>Sobra todo el párrafo, ya que el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para esta obra, en el punto 7.6 OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS establece claramente que podrán encargarse al contratista obras accesorias (las del desvío de la Travesía) que no excedan del 20% del precio de la obra principal, de acuerdo con los precios que rigen el este contrato.</p> <p>Por ello, carecen de sentido las referencias hechas en este párrafo al <u>plazo de ejecución</u> y a la <u>revisión de precios</u>, que sí tiene aplicación, al tratarse del mismo contrato.</p> |

* Alegaciones al informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Milagro correspondiente al ejercicio de 1996.

Anexo 4.- Comentarios a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento

Con fecha 12 de noviembre de 1997, tuvo entrada en el registro de la Cámara de Comptos el escrito de alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Milagro al informe provisional de fiscalización de la Cámara Comptos sobre dicho Ayuntamiento.

De las alegaciones formuladas algunas se han eliminado del documento inicial de alegaciones al haber sido atendidas por la Cámara de Comptos y haber dado lugar a las oportunas matizaciones que se reflejan en el informe definitivo de fiscalización.

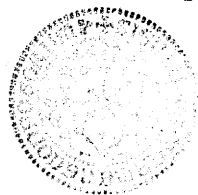
Las que no han sido atendidas se incorporan como anexo al informe definitivo de fiscalización elaborado por la Cámara de Comptos en la medida en que contienen explicaciones que complementan desde el punto de vista municipal el citado informe.

En relación con las alegaciones incorporadas al informe, esta Cámara de Comptos quiere precisar en cuanto a la última de ellas, relativa a la aplicación de la revisión de precios a la obra complementaria "reparación del desvío de la travesía" lo siguiente:

Según el artículo 56.4 de la Ley Foral 13/1986 de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, las obras accesorias o complementarias que no excedan del 20% del precio de la principal pueden encargarse al contratista adjudicatario de la principal, como ha hecho el ayuntamiento. Entiende, sin embargo, esta Cámara de Comptos que esas obras al no estar incluidas en el proyecto adjudicado ni en el contrato inicial, deben ser objeto de nueva adjudicación y contrato que establezca las condiciones de ejecución de las mismas, aunque el contratista sea el mismo de la principal.

Partiendo de ello y de conformidad con la legislación vigente si el plazo de ejecución de estas nuevas obras complementarias fuese inferior a 6 meses el ayuntamiento no tendría obligación de aplicar las fórmulas de revisión de precios, lo que podría significar, como se señala en el informe, un menor importe por este concepto de 3,4 millones de pesetas.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997.



El Presidente,
CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
D. JAVIER
TUÑÓN
SAN MARTÍN

Fco. Javier Tuñón San Martín.